

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010188281



Bogotá D.C, 2025-07-29
301

cartelera

Señor
Anónimo
Correo: sin datos
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000284242 del 22-09-2026
BTE 6757522026

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición – carrea 110 a la 114

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención a su solicitud : *"... quisiera poner en conocimiento el atropello que está cometiendo el DADEP con el barrio donde en algunos estacionamientos permiten que hayan rejas y en otros no, como se supone que nos debemos proteger de tanta inseguridad en este barrio? ellos dicen que es problema de nosotros como nos protegemos, bueno pues lo estamos haciendo colocando rejas por ni la policía acude a los llamados, hay vías de acceso por todos lados, no estamos interrumpiendo las vías peatonales y aun así nos están molestando. a quien debemos acudir para que nos ayuden a protegernos? gracias..."* este departamento Administrativo responde en los siguientes términos:

Amablemente y previo a la respuesta a la solicitud presentada, precisamos que la Defensoría del Espacio Público obra en desarrollo de competencias puramente administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales para el ejercicio de la recuperación del espacio público y no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Ahora bien, frente al cerramiento de los espacios públicos, Decreto 555 de 2021, plan de ordenamiento territorial, Artículo 122. Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, en su literal F:

"... f. Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro..."

Por lo anterior se informa, que las entidades actúan bajo los parámetros normativos establecidos, por lo anterior y teniendo en cuenta que, Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: "(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Se envía copia de este oficio a la alcaldía local de Engativá, para que adopte las acciones pertinentes en el marco de las competencias que le asiste y se pone a disposición nuestro equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido, así mismo, para que responda directamente al peticionario y realice visita en terreno para verificar la situación expuesta.

1. Realice operativo en el sector señalado y verifique los comportamientos contrarios a la convivencia ley 1801 de 2016.
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios sobre el sector mencionado en la petición e Informe a este Departamento Administrativo:
 - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
 - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

Por último, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público (E)

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Víctor Hugo Puertas Prada- Alcalde Local de Engativá cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyecto: Ingrid Paola Castillo Mejia – Abogada Contratista Defensa SGIEP 
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP
Código de archivo: Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 
300.38

